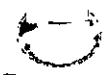
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 004 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 8

CONTRATO No. **004** de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 004 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900249499-6
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT
CEDULA CIUDADANIA	10070289
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.266.792.00)
PLAZO:	Treinta y cuatro (34) sorteos contados apartir del sorteo 4375 DEL 15 de Enero de 2018 al 4408 del 3 Septiembre de 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	12 del 5 de Enero de 2018.
RUBRO:	03201001: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL
FECHA:	12 ENE 2018

Entre los suscritos, de una parte, JHON ALEJANDRO CONTRERAS


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 004 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 2 de 8
---	--	---

CONTRATO No. 004 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A** identificada con NIT No **900249499-6**, representada legalmente por **HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No 10070289 que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo de justificación de la contratación directa expedido por la Gerencia de la **LOTERIA** **d)** Que con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento., transparencia de los sorteos se requiere la necesidad de contratar el mantenimiento del sistema electro neumático de baloterías así como la asistencia técnica en el desarrollo de los sorteos semanales. **e)** Que se solicitó oferta de servicios a **AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A.** quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan:


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO

R

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <u>0042018</u>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 8

CONTRATO No. 004 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema electro neumático de baloteras, para garantizar la idoneidad y transparencia de los sorteos, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema electro neumático de baloteras, el periodo para la asistencia técnica es por (34) sorteos a partir del sorteo 4375 del 15 de enero de 2018 al 4408 del 03 de Septiembre de 2018, adicional se realizaran (2) visitas de mantenimientos preventivos y/o correctivos con suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electro neumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, reles, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.266.792.00)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial Se realizarán dos (2) pagos cada uno por la suma de Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$9.633.396.00) M/Cte., una vez se haya llevado a cabo el apoyo de soporte técnico en cada uno de los sorteos y cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, los cuales están programados para las siguientes fechas: en el mes de abril de 2018 y para el mes de agosto de 2018. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, informe de actividades acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y certificación, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). y por parte del supervisor del contrato el informe de supervisión de la actividad de conformidad con lo estipulado en el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Treinta y cuatro (34) sorteos contados a partir del sorteo 4375 DEL 15 de Enero de 2018 al 4408 del 3 Septiembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración servicios técnicos , según certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 del 5 enero de 2018 **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>No. 00 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013.</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 8</p>
---	---	---


CONTRATO No. 00 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

DEL CONTRATISTA.- 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Presentar exclusivamente los sorteos de la Lotería de Cundinamarca los días lunes y martes, cuando el lunes sea festivo; por lo anterior, no podrá presentar en ninguna otra Lotería que realice sus sorteos los mismos días que la Lotería de Cundinamarca. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos y correctivos al Sistema Electro neumático de las baloteras principal y de contingencia de la Lotería de

#


6

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 004 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 8

CONTRATO No. 004 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

Cundinamarca, a diez (10) módulos de baloteras y un panel de control. En los meses de abril y agosto respectivamente. 2. El contratista se obliga a Prestar asistencia Técnica, por medio de personal designado y acreditado durante los treinta y cuatro (34) sorteos los días en que juega la lotería de Cundinamarca, garantizando el servicio y el óptimo funcionamiento del SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA a fin de evitar potenciales imprevistos o fallas técnicas del sistema electro neumático de balotas. 3. Asistir al set de grabación establecido por la Lotería de Cundinamarca, en el horario que informe el supervisor, con el equipo y herramientas necesarios para garantizar las actividades correctivas oportunas al sistema ante cualquier eventualidad. 4. Sustituir las partes y refacciones que no funcionen correctamente, previa autorización por escrito del supervisor del contrato, las partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos y proporcionadas por contratista. 5. Realizar todas las actividades y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del contrato. 6. Seguir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y atender con prontitud los requerimientos que se le realicen durante la ejecución del mismo. 7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al contrato

B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 0042018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 6 de 8

CONTRATO No. 004 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y Prestaciones Sociales.	por el cinco (5%) del valor del contrato	Vigencia del término del contrato y 3 años más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 004 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 8
---	--	---

CONTRATO No. 004 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías solicitadas y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las

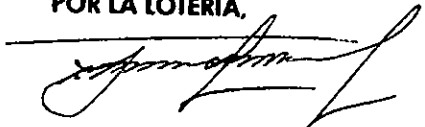
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 00 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 8 de 8
---	---	---

CONTRATO No. **00** de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A

disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

12 ENE 2018

POR LA LOTERÍA,



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



HECTOR ALVARO GONZALEZ B.
Contratista

Proyecto: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez-Jefe Oficina Jurídica 